Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN Nº 1604

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 1604, celebrada el 21 de abril de 2011, adoptó el siguiente Acuerdo:

1604-02-110421 – Nuevas Directrices de Ejecución relacionadas con la administración de los recursos del Fondo de Estabilidad Económica y Social (FEES) y del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP).

1. Aceptar las nuevas Directrices de Ejecución relacionadas con la administración de los recursos del FRP y del FEES, respectivamente, impartidas por el señor Ministro de Hacienda mediante Oficios N°s 432 y 433, ambos de fecha 12 de abril de 2011(las "Nuevas Directrices"), cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01-070222, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383 del Ministerio de Hacienda (el "Decreto de Agencia Fiscal"), de 2006.

   Las Nuevas Directrices reemplazan a las contenidas en los Oficios N°s 879 y 880, ambos de fecha 30 de julio de 2009, del señor Ministro de Hacienda, cuya aceptación por parte del Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, consta en el Acuerdo N° 1494-02-090813.

2. Facultar al Gerente de División Operaciones Financieras para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las Nuevas Directrices, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

   En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las Nuevas Directrices no implican una modificación a la retribución aceptada por Acuerdo N° 1593E-01-110224.

   Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la referida retribución no incluye eventuales futuras modificaciones a las Directrices del Fondo de Reserva de Pensiones que pudieran implicar la inclusión de nuevas clases de activos consistentes en acciones y bonos corporativos, así como la selección y monitoreo de administradores externos a que se refiere el numeral siguiente.

4. Aceptar la instrucción impartida por el Ministro de Hacienda, mediante Oficio N° 436, de fecha 12 de abril de 2011, para que el Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, retome el proceso de selección de administradores externos de parte de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones. Para estos efectos, se faculta al Banco Central de Chile para contratar la asesoría técnica de una firma consultora, seleccionada de acuerdo a sus procedimientos internos, y para pagar por dichos servicios hasta la suma de US$ 150.000, más los impuestos aplicables.

   Según las instrucciones del Ministro de Hacienda, el proceso de selección de administradores externos se reanudará con el envío de un *Request for Proposal*, actualizado y ajustado a las condiciones del nuevo programa, a todas las contrapartes que recibieron esa misma solicitud en el marco del proceso suspendido en enero de 2009, así como a quienes acrediten ser las continuadoras de las referidas entidades, como consecuencia de procesos de fusiones, adquisiciones, reestructuraciones o cambios de nombre o razón social.

5. El presente Acuerdo comenzará a regir a contar de esta fecha, sin perjuicio de la vigencia de las nuevas directrices respecto de la administración del FEES y del FRP prevista para el día 2 de mayo de 2011.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 21 de abril de 2011